

Expediente: **8575/13**
Carátula: **MEJAIL S.A. S/ X* AMPARO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 3**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **16/12/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - *BULACIO, ARTURO-TERCERO*

90000000000 - *DEFENSOR DE MENORES E INC.IIIºNOM., -DEFENSOR OFICIAL*

20205807056 - *GODOY, FERNANDO RAUL EDUARDO-TERCERO*

27232959865 - *MOLINA, PEDRO GUSTAVO-TERCERO*

20128704141 - *RENGEL, FEDERICO TULIO-ACTOR POR DERECHO PROPIO*

20205807056 - *SUAREZ, SERGIO ANTONIO-TERCERO*

27232959865 - *CORONEL, VALERIA LORENA-TERCERO*

20266840072 - *DOMINGUEZ, JAVIER OSVALDO-DEMANDADO*

27315898639 - *ARGAÑARAZ, VALERIA FERNANDA-PATROCINANTE*

90000000000 - *BULACIO, LUIS ARTURO-OCUPANTE DEL INMUEBLE*

27232959865 - *GONZALEZ, EUGENIO EMANUEL-TERCERO*

20165407262 - *JUAREZ, EDGAR RODRIGO-TERCERO*

20205807056 - *ABI CHEBLE, ELIAS GUSTAVO-POR DERECHO PROPIO*

20224143207 - *MEJAIL S.A., -ACTOR*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 3

ACTUACIONES N°: 8575/13



H106038882042

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones V

JUICIO: "MEJAIL S.A. s/ X* AMPARO - PRINCIPAL - - ". Expte. N° 8575/13.

PROVEIDO CORRESPONDIENTE AL ESCRITO DIGITAL OTROS - POR: RIVERA, PABLO MIGUEL - 10/12/2025 12:10.

San Miguel de Tucumán, 15 de diciembre de 2025.

1) Atento que el Sr. Fernando Raúl E. Godoy se presentó en el presente juicio con el patrocinio del letrado Elias Gustavo Abi Cheble, quien continua realizando presentaciones en autos; previamente aclare si se presenta con nueva representación letrada.

2) En relación a lo requerido por el Sr. Edgar Rodrigo Juarez; en el presente juicio se ha dictado sentencia haciendo lugar al amparo a la simple tenencia en fecha 29/04/2013, la cual ha sido confirmada por la Excma. Cámara del fuero en fecha 06/08/14, encontrándose firme la misma, corresponde desestimar los planteos efectuados siendo extemporáneos. En tal sentido cabe mencionar lo resuelto por la Excma. Cámara del Fuero Sala I en sentencia de fecha 04/03/2024, dictada en estos autos, en el marco del incidente I5, que de manera expresa establece que **"...Habiéndose dictado sentencia que se encuentra firme y ejecutoriada, es claro que el proceso de amparo ha concluído. En conclusión y a la luz de las consideraciones expuestas, no corresponde en esta instancia del proceso retrotraer la causa y suspender el lanzamiento"**. GT - 8575/13.

Certificado digital:
CN=ROMANO Maria Rita, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23134745274

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.